



RESOLUCIÓN NÚMERO 057 DE

(29 de enero de 2024)

Por la cual se establecen los montos de apoyo a los gastos relativos a la movilidad saliente a los estudiantes de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para la vigencia 2024

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Artículo 24, literal i) del Acuerdo 05 del 2013, “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los lineamientos impartidos mediante el Acuerdo 02 del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, *Por medio del cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad*, para adelantar los procesos de autoevaluación con fines de acreditación en alta calidad de instituciones y de programas académicos se tiene que:

“Factor 2. Característica 3. Participación en actividades de formación integral. Se demuestra la participación de los estudiantes en actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, creación artística y cultural, y deportivas, así como en proyectos de desarrollo empresarial, relacionamiento nacional e internacional y en otras acciones de formación complementaria, en un ambiente propicio para la formación integral, de acuerdo con el nivel de formación y la modalidad del programa académico”.

(...)

“Factor 7. Característica 26. Relaciones externas de profesores y estudiantes. La institución de alta calidad demuestra que promueve la interacción con otras instituciones del nivel nacional e internacional, y favorece, apoya y coordina la movilidad de profesores y estudiantes, entendida esta como el desplazamiento temporal, en doble vía, con propósitos académicos. Por lo tanto, su comunidad académica logra competencias multiculturales y de lenguaje que le permiten una interacción de mutuo beneficio con otras comunidades en un contexto global”.

Que, el Consejo Directivo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, mediante Acuerdo 06 del 17 de agosto de 2016, reglamentó la movilidad de Directivos, Administrativos, docentes de planta global y estudiantes de educación superior de la institución y en su artículo 6 señala:

“En general, los estudiantes son los encargados de asumir todos los gastos relacionados con la movilidad, pasaporte, tiquete terrestre y/o aéreo, alojamiento y manutención, transporte interno, impuestos de salida y entrada al país, seguro médico internacional, costos por concepto de visa, apostillas y otros.

En movilidad saliente, según el país o la ciudad de destino, la ETITC, podrá pagar la inscripción en los eventos nacionales e internacionales, transporte terrestre y/o aéreo y un apoyo de gastos de viaje”.

Que, el Plan de Desarrollo Institucional “Un Nuevo Acuerdo Institucional, Social y Ambiental para la Consolidación de la Escuela 2021-2024, en su Objetivo Estratégico OE-4 “Fortalecer la visibilidad de la Escuela bajo un entorno de asertividad para el posicionamiento nacional e internacional” ME23, contempla el Desarrollo de la Política de Internacionalización y Cooperación Nacional e Internacional; y a su vez el presupuesto de funcionamiento e inversiones de la entidad, establece las apropiaciones presupuestales necesarias para acometer las acciones que conlleven el cumplimiento de esta meta estratégica.

Que, las asignaciones de apoyos a los gastos relativos a las movilidades salientes de los estudiantes de los programas de educación superior de la Escuela serán otorgados discrecionalmente y están

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

sujetos al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 5 y 6 del Acuerdo 06 de 2016 expedido por el Consejo Directivo, el cual reza:

“Artículo 5°: De los requisitos para la movilidad de los estudiantes.

1. Ponencias en eventos nacionales e internacionales:

- a. Ser estudiante regular de la ETITC y tener la aceptación de la ponencia o proyecto (s) por los organizadores del evento.
- b. Pertenecer a un semillero, grupo de investigación de ETITC o un proyecto aprobado por respectiva decanatura.
- c. Comprobar un rendimiento académico con un promedio o superior a tres coma cinco (3.5) y no tener sanciones disciplinarias.
- d. Cumplir con documentos requeridos en el formato de solicitud de movilidad nacional e internacional.
- e. Firmar el formato de movilidad vigente con los respectivos anexos y radicarlos en la ORII.
- f. Cumplir con los demás requisitos establecidos por los organizadores del evento” (...)

“Artículo 6°: De los costos para la movilidad de los estudiantes.

(...)

Dichos apoyos están sujetos a:

- a. Inscripción de la actividad académica en un plan de movilidad de decanatura o en un proyecto de investigación aprobado por el comité de investigación. Esta previsión se debe hacer cada semestre y/o anual.
- b. Disponibilidad de presupuesto de la Vicerrectoría Académica o de Investigación que autoriza y solicita la movilidad.
- c. Aprobación de la oficina de la ORII y de la Rectoría.
- d. Recursos estipulados en convocatorias de la ETITC.”

Que, se hace necesario establecer los valores de los apoyos a los gastos relativos a las movidades salientes de los estudiantes de los programas de educación superior para la vigencia 2024, que puedan, conforme a la disponibilidad presupuestal, ser reconocidos por la institución.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. MONTOS ASIGNABLES. Con el previo cumplimiento y el lleno de los demás requisitos establecidos en la normatividad vigente, el apoyo a los gastos relativos a las movidades salientes de los estudiantes de los programas de educación superior, para la vigencia 2024, tendrá los siguientes montos asignables, así:

Destino	Apoyo para gastos de movilidad saliente Hasta
Colombia	\$ 76.600 COP Diaros (Sin pernoctar)
	\$ 133.000 COP Diaros (Pernoctando)
Latinoamérica y Centro América	US \$ 80 Dólares Diaros
Estados Unidos y Canadá	US \$ 100 Dólares Diaros
Europa	US \$ 140 Dólares Diaros

PARAGRAFO. Este apoyo se autorizará únicamente si no están cubiertos por la Entidad o por las entidades que organizan el (os) evento (s).

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ARTÍCULO 2°. En el caso que el beneficiado del apoyo de gastos relativo a movilidad saliente no pueda desplazarse por cualquier motivo, deberá reintegrar a la Institución los dineros en la cuenta bancaria oficial de la Escuela, dentro de los tres (3) días siguientes de realizado el desembolso.

ARTÍCULO 3°. El apoyo a los gastos relativos a la movilidad saliente previsto en el presente acto administrativo estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Escuela y su reconocimiento deberá previamente estar alineado al cumplimiento de las metas estratégicas previstas en el Plan de Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO 4°. Comunicar el contenido de la presente Resolución al área de Talento Humano y a la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales.

ARTÍCULO 5° La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 días del mes de enero de 2024.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó con evidencia electrónica:
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero
Jorge Herrera Ortiz - Jefe Oficina Asesora de Planeación
Edgar Mauricio López Lizarazo - Secretario General

Elaboró con evidencia electrónica:
Viviana Paola Pulido Suárez – Profesional de Gestión Jurídica

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------